



ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:

Secretario de la Asociación denominada "LOS VENDEDORES DE HUANIMARO A. C.",

Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a La información Pública de Huanimaro Guanajuato.

Expediente: 004/05-RI

Recurso de Inconformidad

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato; a 14 catorce de marzo del año 2005 dos mil cinco.-----

Visto el expediente que guarda el Recurso de Inconformidad interpuesto por el citado al rubro, se procede a dictar la presente resolución con base en lo siguiente:-----

ANTECEDENTES

1. En fecha 07 siete de diciembre del 2005 dos mil cinco, el recurrente presentó ante la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Huanimaro Guanajuato, una solicitud de información pública con número MHG/UAIP/09/2004, en la cual solicitó:-----

- "-Copia de Oficios MPH094/04 y MPH096/04".-----
- "-Copia de Actas de acuerdo de Ayuntamiento donde se aprueba y ratifica la Reubicación de Comerciantes antes de MAR-12-04".-----

2. Con fecha 17 diecisiete de enero del 2005 dos mil cinco, en respuesta a su solicitud número MHG/UAIP/09/2004, la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Huanimaro Guanajuato, notificó al recurrente mediante Acuerdo, consistente en una sola foja y en el cual se señaló lo siguiente:-----

"ACUERDA.- Que los oficios MPH94/04 y MPH096/04 que usted solicitó no se encuentran en esta administración y la información que se encuentra contenida en las actas de H. Ayuntamiento donde se aprueba o ratifica la reubicación de los comerciantes, que solicita el C. _____, también en éstas se desprende información clasificada como reservada de acuerdo al artículo 14 fracción V, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

Institut
Informa
Gua
Direcció

Recurrente:
Secretario de la
Asociación denominada
"LOS VENDEDORES DE
HUANÍMARO A. C.",
Sujeto Obligado: Unidad Municipal
de Acceso a La información Pública
de Huanímaro Guanajuato.
Expediente: 004/05-RI
Recurso de Inconformidad

Guanajuato. Debido a que se pueden lesionar las negociaciones que el municipio tiene en pie." - - - - -

3. En fecha 03 tres, de febrero del 2005 dos mil cinco, la Dirección General de este Instituto recibió el escrito de Recurso de Inconformidad interpuesto por el Ciudadano Secretario de la Asociación denominada "LOS VENDEDORES DE HUANÍMARO A. C.", personalidad que acredita con el Acta Constitutiva numero 6,280 seis mil dosientos ochenta, de fecha 20 veinte de abril del 2004 dos mil cuatro, tirada ante la fe del Licenciado Rubén Avila Magaña Notario Público número 3 tres de Huanímaro Guanajuato; en contra de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Huanímaro Guanajuato. - - - - -

4. En fecha 07 siete de febrero del 2005 dos mil cinco, el Especialista en Administración Pública RICARDO ALFREDO LING ALTAMIRANO, Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos, asignó el número de expediente 004/05-RI al aludido recurso de inconformidad, para efecto del artículo 45 cuarenta y cinco, fracción II dos, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. - - - - -

5. Mediante acuerdo de fecha 07 siete de febrero del 2005 dos mil cinco, el Ciudadano Secretario de la Asociación denominada "LOS VENDEDORES DE HUANÍMARO A. C.", parte recurrente, fue requerido por el término de cinco días hábiles para que presentara ante la Dirección General de este Instituto, el documento debidamente certificado del acuerdo en donde el Consejo Administrativo de la Asociación Civil denominada "LOS VENDEDORES DE HUANIMARO", A.C. lo faculta para interponer el Recurso de Inconformidad, además se le requirió por el mismo término para que señalara el domicilio de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Huanímaro Guanajuato., con el





ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

Secretario de la Asociación denominada "LOS VENDEDORES DE HUANÍMARO A. C.",

Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a La información Pública de Huanímaro Guanajuato.

Expediente: 004/05-RI

Recurso de Inconformidad



Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato
Dirección General

apercibimiento que de no hacerlo, se le tendría por no presentado el recurso, toda vez que en su escrito de Recurso de Inconformidad no lo señaló; lo anterior con fundamento en el artículo 46 cuarenta y seis fracción segunda de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los municipios de Guanajuato y el artículo 106 ciento seis del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

6. En fecha 16 dieciseis de febrero del 2005 dos mil cinco, el recurrente presentó ante el Secretario de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto un escrito en el cual anexa la copia notariada del Acta de sesión del Consejo Administrativo de la Asociación Civil denominada "LOS VENDEDORES DE HUANIMARO", A.C. en la que consta el acuerdo en el que lo facultan para interponer Recurso de Inconformidad, así mismo precisó el domicilio de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Huanímaro Guanajuato., anexando tambien copia simple del acuse de recibo con la fecha en que recibió el recurrente el acuerdo de fecha 07 siete de febrero del año 2005 dos mil cinco. -----

7. En fecha 17 diecisiete de febrero del 2005 dos mil cinco, el Especialista en Administración Pública RICARDO ALFREDO LING ALTAMIRANO, Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos de la Dirección General, acordó la admisión del Recurso de Inconformidad interpuesto por el Ciudadano Ciudadano Secretario de la Asociación denominada "LOS VENDEDORES DE HUANÍMARO A. C.", parte recurrente en contra de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Huanímaro Gto. Se notificó al recurrente mediante correo certificado el acuerdo en el cual se le da entrada y se admite el Recurso de Inconformidad. -----

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



Recurrente:

Secretario de la
Asociación denominada
"LOS VENDEDORES DE
HUANÍMARO A. C.",

Sujeto Obligado: Unidad Municipal
de Acceso a La información Pública
de Huanímaro Guanajuato.

Expediente: 004/05-RI

Recurso de Inconformidad

8. El 17 diecisiete de febrero del 2005 dos mil cinco, el Especialista en Administración Pública RICARDO ALFREDO LING ALTAMIRANO, Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos de la Dirección General, emplazó y corrió traslado del Recurso de Inconformidad mediante correo certificado, a la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Huanímaro; además se le requirió a su Titular para que dentro de los 7 siete días hábiles siguientes a la notificación, rindiera el informe justificado y remitiera las constancias relativas. -

9. Con fecha 07 siete de marzo del año 2005 dos mil cinco, fueron presentados por la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Huanímaro Guanajuato., ante este Instituto el Informe Justificado y las constancias relativas, así como también el nombramiento debidamente certificado en donde acredita la Lic. Rosa García Guerrero ser la Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Huanímaro Guanajuato, lo anterior para dar cumplimiento al artículo 47 cuarenta y siete párrafo tercero del la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

CONSIDERANDOS

Primero. Este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para resolver el presente Recurso de Inconformidad, en término de lo establecido en los artículos 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato., Y 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 106 ciento seis, 107 ciento siete, 108 ciento ocho, 109 ciento nueve y 110 ciento diez, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

ACTUACIONES





ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

, Secretario de la
Asociación denominada
"LOS VENDEDORES DE
HUANÍMARO A. C.",
Sujeto Obligado: Unidad Municipal
de Acceso a La información Pública
de Huanimaro Guanajuato.
Expediente: 004/05-RI
Recurso de Inconformidad

**Segundo.** El Ciudadano

Secretario de la Asociación denominada
"LOS VENDEDORES DE HUANÍMARO A. C.", en su
recurso de inconformidad manifiesta: -----

"1. Fue entregada en forma EXTEMPORANEA de acuerdo al Artículo 42° de la Ley de Acceso a la Información ya que la fecharon hasta el día 17 de enero del 2005 y la imprimieron y la entregaron el día 25 del mismo año." -----

"2. Nos negaron la copia de 2 oficios expedidos por el Presidente Municipal los cuales debe tener en su archivo y que no son clasificados como información privada o confidencial puesto que ya sabemos lo que básicamente expresan." -----

"3. Nos negaron las copias de 2 actas de Sesión Pública de Ayuntamiento en los que ellos afirman se acordó por unanimidad la reubicación de comerciantes en una y otra se ratifico también por unanimidad antes del 12 de marzo del 2004, de acuerdo al Artículo 14° Fracción XVIII y Artículo 41° de esta Ley." -----

"4. Se negó la información de cómo se hicieron las encuestas que El Ayuntamiento dice que realizaron los periódicos El Sol de Irapuato y el Nuevo Milenio donde la gente estaba de acuerdo en la reubicación del comercio semifijo y temporalero." -----

Tercero. La Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Huanimaro Guanajuato., En su Informe Justificado recibido en este Instituto en fecha 09 nueve de febrero del 2005 dos mil cinco, manifiesta en los hechos: -----

"SEGUNDO: Posteriormente su servidora con fecha de 13 trece de diciembre del 2004 dos mil cuatro,

ACTUACIONES

Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato Dirección General

Recurrente:

Secretario de la
Asociación denominada
"LOS VENDEDORES DE
HUANÍMARO A. C.",

Sujeto Obligado: Unidad Municipal
de Acceso a La información Pública
de Huanímaro Guanajuato.

Expediente: 004/05-RI

Recurso de Inconformidad

remito oficioS número MHG/DAJ/137/2004 y MHG/DAJ/0138/2004, al Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente Municipal; al primero solicitando actas de sesión de Ayuntamiento y al segundo solicitando los oficios número MPH094 y MPH096/04, que es la información solicitada con base a la solicitud." -----

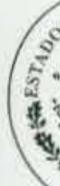
"TERCERO: Con fecha del 05 cinco de enero del 2005 dos mil cinco, recibo un oficio por parte del Secretario del H. Ayuntamiento manifestando que las actas de Ayuntamiento contienen información reservada." -----

"CUARTO: Con fecha de 15 quince de Diciembre del 2004 dos mil cuatro recibí oficio número MH/361/04 por parte del Presidente Municipal manifestando que los folios que se manejan en Presidencia son diferentes a los que solicito por lo cual anexo copias simples de oficio número MHU-096-04 y oficio número MH/094/04." -----

Por lo que la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Huanímaro Guanajuato., respecto a los cuatro puntos que interpuso en su Recurso de Inconformidad el Ciudadano

Secretario de la Asociación denominada "LOS VENDEDORES DE HUANÍMARO A. C.", manifiesto: -----

"EL PRIMERO: Considero que el acuerdo que se expidió no fue de manera extemporánea puesto que el auxiliar de la Dirección de Asuntos Jurídicos Cinthia Chávez García recibió la solicitud con fecha de 07 siete de Diciembre del 2004 dos mil cuatro, como consta en la misma, posteriormente todos los servidores públicos de la Administración tuvimos vacaciones del 17 diecisiete de diciembre del 2004 dos mil cuatro, para iniciar labores el día 03 tres de enero del 2005 dos mil cinco, por lo que del día 18



ESTAI



A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO

G000049

Recurrente:

Secretario de la
Asociación denominada
'LOS VENDEDORES DE
HUANÍMARO A. C.',
Sujeto Obligado: Unidad Municipal
de Acceso a La información Pública
de Huanímaro Guanajuato.
Expediente: 004/05-RI
Recurso de Inconformidad



A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

dieciocho de diciembre del 2004 dos mil cuatro al 02
de enero del 2005 como consta en el acuerdo y es
totalmente falso que se le entrego el día 25 de enero
del año en curso." -----

'EL SEGUNDO: Los oficios que solicitaba como
MPH094/04 y MPH096/04, no es la numeración que
se sigue en Presidencia, como manifiesto en los
hechos." -----

Cuarto: Por lo señalado en el considerando segundo
de la presente resolución y respecto al punto primero del
Recurso de Inconformidad, cabe señalar que la
respuesta entregada por la Unidad Municipal de Acceso
a la Información de Huanímaro Guanajuato, fue
entregada en tiempo, toda vez que no existe algún
elemento que acredite la extemporaneidad de la entrega
de la misma; ya que el recurrente no aporta ningún
elemento que compruebe su afirmación. -----

Quinto: Respecto a lo señalado por el Ciudadano
Secretario de la
Asociación denominada 'LOS VENDEDORES DE
HUANÍMARO A. C.', respecto al punto segundo de su
Recurso de Inconformidad cabe señalar que tal y como
lo señala el Sujeto Obligado con el Informe Justificado y
las Constancias relativas, los números de los oficios
solicitados por el recurrente son diferentes a los
manejados por la Presidencia Municipal de Huanímaro
Guanajuato, tal como se le informa lo anterior a la Titular
de la Unidad de Acceso a la Información Pública de
Huanímaro Guanajuato, el Presidente Municipal de
Huanímaro Guanajuato mediante el oficio numero
MH/361/04. -----

De lo anterior el Presidente Municipal de
Huanímaro Guanajuato, en su oficio número MH/361/04
anexo copias simples de los oficios número MHU-096-04
y MH/094/04, en los cuales se advierte que la
numeración de los oficios es parecida, 'pero no

Recurrente:

Secretario de la
Asociación denominada
"LOS VENDEDORES DE
HUANÍMARO A. C.",

Sujeto Obligado: Unidad Municipal
de Acceso a La Información Pública
de Huanimaro Guanajuato.

Expediente: 004/05-RI
Recurso de Inconformidad

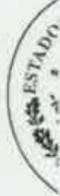
coresponde con el número de los solicitados, tal y como lo señala el Sujeto Obligado en su Acuerdo de fecha 17 diecisiete de enero del 2005 dos mil cinco, señalándole ésta la inexistencia de éstos por no encontrarse en esa administración. -----

Sexto. De acuerdo al punto tercero del Recurso de Inconformidad y con fundamento en el artículo 55 cincuenta y cinco, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato., el cual a la letra dice "Los ayuntamientos deberán resolver los asuntos de su competencia colegiadamente, y al efecto, celebrarán sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes que sean públicas, con excepción de aquellas que señale esta Ley y preferentemente en horas diurnas.", la Información correspondiente a las Actas de Ayuntamiento en donde se aprueba y notifica la reubicación de comerciantes de fecha anterior al 12 doce de marzo del 2004 dos mil cuatro, y solicitud por el recurrente es Pública, por tratarse de una sesión ordinaria por no señalar otra cosa el sujeto obligado. ---

Cabe también señalar que la única autoridad con facultades para clasificar en pública, reservada y confidencial la información, es el Titular de la Unidad de Acceso a la Información y no el ayuntamiento, lo anterior con fundamento en el artículo 36 treinta y seis fracción XII decimo segunda de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato., por lo que el Secretario de Ayuntamiento no puede tomarse esa atribución por no ser competente en la materia. -----

Séptimo: Respecto al punto cuarto del Recurso de Inconformidad interpuesto por el Ciudadano

Secretario de la Asociación denominada "LOS VENDEDORES DE HUANÍMARO A. C.", tal como lo señala el sujeto obligado en su Informe Justificado de fecha 07 de de marzo del 2005, el recurrente en la solicitud número MHG/UAIP/09/04 no



ESTA

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S





ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

Secretario de la Asociación denominada "LOS VENDEDORES DE HUANÍMARO A. C.",
Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a La información Pública de Huanimaro Guanajuato.
Expediente: 004/05-RI
Recurso de Inconformidad



realizó ninguna petición respecto de "cómo se hicieron las encuestas que El Ayuntamiento dice que realizaron los periódicos El Sol de Irapuato y el Nuevo Milenio donde la gente estaba de acuerdo en la reubicación del comercio semifijo y temporalero"; por lo que al no ser esto solicitado o negado, no es materia de conocimiento ni análisis del recurso. -----

Por lo expuesto y fundado el Director General de este Instituto: -----

RESUELVE

UNICO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 01 uno, 02 dos, 03 tres, 04 cuatro, 05 cinco, 06 seis, 07 siete, 10 diez fracción VIII octava, 14 catorce fracción VI sexta y IX novena, 28 veintiocho fracción I primera, 36 treinta y seis, 45 cuarenta y cinco, 47 cuarenta y siete y 48 cuarenta y ocho de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Dirección General de este Instituto y en relación al considerando Sexto, se **MODIFICA** el acto recurrido, respecto a la información solicitada por el Inconforme, respecto a las Actas de sesión de Ayuntamiento de fecha anterior al 12 de marzo del 2004, lo anterior por ser Información Pública de acuerdo al artículo 55 cincuenta y cinco, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, -----

Notifíquese a las partes.-----

Así lo proveyó y firma el Especialista en Administración Pública Ricardo Alfredo Ling Altamirano, Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. DOY FE. -----

[Handwritten signatures]

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



SIN TEXTO

Instituto de Estadística y Censos
a la Información
Guanajuato
Dirección General

IAIPP

cesco
blica
eral

ez 204 T
a Centro
7167
7167
7168
7169

E
S